

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-26

Como quiera que la anterior demanda Divisoria no fue subsanada en la forma y términos indicados en el auto del 22 de enero de 2021, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda divisoria de CARLOS ARTURO GARCIA ESQUIVEL y RUBIELA CARDOZO PEREZ contra JESUS ENRIQUE ARBELAEZ CHAVARRO, por no haber sido subsanada.

2°.-Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez